



ALCALDIA
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2018

SDM-SC - 2538559/2018

Señor (a):

LEONARDO RIVADENEIRA CARRILLO
TRANSVERSAL 36 C No. 105-19
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Devuelto	☒ No Existe Número
		Reemplazado	No Reemplazado
		Cerrado	No Cerrado
		Entregado	Actuado Claramente
	Entregado Entero		
	Entregado Parcial		
Fecha 1	2018-12-15	Fecha 2	2018-12-15
Nombre del Distribuidor		Nombre del Distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

De 4x12 a 7x18. 36.C

Asunto: Radicado SDM-376459 de 2018

En atención al radicado de la referencia me permito informarle que, una vez estudiada la Orden de Comparendo No. 11001000000021340834, junto con la información que reposa en el Registro Único Nacional de Tránsito respecto a la motocicleta de placas AYE63, se observa que el mismo es de servicio particular, razón por la cual, el Acta de Entrega No. 2616 de 16 de noviembre de 2018 ordenó la entrega "DEFINITIVA" del citado rodante de patios.

Lo anterior, teniendo como fundamento el Parágrafo Tercer del Artículo 125 del C.N.T.T., que consagra la salida provisional de patios de los vehículos de servicios públicos civilizados, cuando estos no puedan subsanar la causa que generó dicha suspensión de circulación al interior del patio respectivo razón por la cual, esta clase de automotores tiene suscribir un compromiso de sanear la falta cometida dentro de los cinco días siguientes entrega del mismo e informar de tal circunstancia a esta Secretaría, so pena de la imposición de una multa pecuniaria. Textualmente las normas cita:

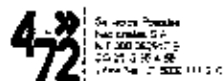
"PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario."

Así las cosas, al ser vehículo de placas AYE63 de servicio particular, si bien debe subsanar la causa que generó la imposición del comparendo relacionado y posterior inmovilización, tras de cumplir con las normas de tránsito existentes y evitar le sea endilgada irrazonablemente una infracción a las normas de tránsito y posible suspensión de circulación, no es obligatorio que los propietarios de estos rodantes radiquen ante esta dependencia la sanación de la falta imputada.

Página 1 de 3

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



REMITENTE

Nombre/Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
Sede central de movilidad - Calle

Gravedad: 13 y 17-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11051000

Envío: YG71376862200

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
LEONARDO RIVADENEIRA
CARRILLO

Dirección: TRANSVERSAL 36 C NO
105-19

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pro-Admisión:
20181205 10:10:11.08

Procesado por: YG71376862200

El presente documento es una copia de un documento original.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

No obstante, agradecemos su compromiso con el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial al interior del territorio nacional.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto 263 K49573604

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6496

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-376459/ LEONARDO RIVADENEIRA CARRILLO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-264859 d el 12 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-376459.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO PDR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL